



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 487-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 17 de octubre del 2025

VISTO:

El Oficio N° 2434-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACION DE CONTRATO**, seguidos por don **WILFREDO FERNANDO CHACALTANA FLORES** en el Expediente Judicial N° 01603-2024-88-1401-JR-LA-02, mediante **EJECUCION DE SENTENCIA**, el Informe Legal N°1079-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los actuados se advierte el Oficio N° 2434-2025-PPM-MPI, de fecha 17 de setiembre del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, nos pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 01603-2024-88-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 06, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante **EJECUCIÓN DE SENTENCIA**; **DADO CUENTA**: con el escrito presentado por el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, lo expresado, a fin de evitar nulidades posteriores en la tramitación del proceso **REQUERIR** a la parte demandada la Municipalidad Provincial de Ica, para que cumpla dentro del plazo de **VEINTE DIAS** de notificada **INFORME** sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, relacionadas en:

1. **CONSIDERAR** la **EXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL** entre las partes del 01 de setiembre del 2023 en adelante, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 728;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



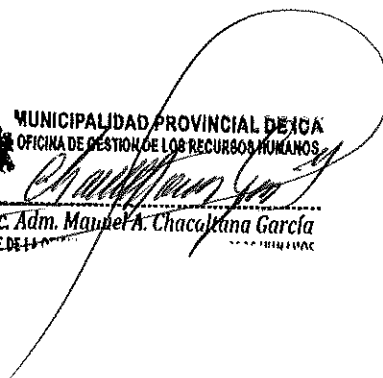
ARTÍCULO TERCERO: REGISTRAR al demandante WILFREDO FERNANDO CHACALTANA FLORES, en las PLANILLAS ELECTRÓNICAS correspondiente a los trabajadores obreros;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR los actuados a la SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectué el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Ltc. Adm. Mabel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA